

REFERENCIA: Aprueba convenio de coproducción y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 153

SANTIAGO, 16 ABR. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- A) La firma de un Convenio de Coproducción entre Juan Pablo Herrera Aguirre y el Consejo Nacional de Televisión, el 28 de marzo de 2012.
- B) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)


RESUELVO:

1° **Apruébese** Convenio de fecha 28 de marzo de 2012 entre Juan Pablo Herrera Aguirre y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la coproducción de una serie documental educativa, denominada "Libro Mágico" orientada a fomentar la lectura en jóvenes entre 14 y 17 años, a través de la creación literaria de distintos autores y sus obras.

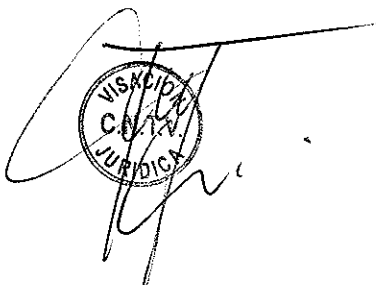

2° **Páguese** a Juan Pablo Herrera Aguirre, la suma única y total de \$5.000.000.- impuestos incluidos, correspondiente al 50% del costo total de la producción y realización de la serie, pagaderos en dos cuotas iguales de acuerdo a convenio, la primera al momento de dictarse la Resolución que aprueba convenio y la segunda cuota será contra la entrega del producto final.

3° **Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES




HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión

GA/JC/lc



Convenio de Coproducción
Juan Pablo Herrera Aguirre y el
Consejo Nacional de Televisión.

En Santiago, a 28 de marzo de 2012, entre el **Consejo Nacional de Televisión (en adelante "CNTV" y/o el Consejo)**, Rut:60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N° 2147, Providencia, por una parte, y, por la otra, Juan Pablo Herrera Aguirre, chileno, casado, Realizador Audiovisual, cédula nacional de identidad N° 8.403.233-6, domiciliado en calle Simón Bolívar 7901-D, comuna de La Reina, se ha convenido lo siguiente:

PREÁMBULO:

Juan Pablo Herrera Aguirre es un realizador audiovisual de amplia trayectoria que busca promover y difundir la producción audiovisual educativa-cultural para distintos públicos, así como el patrimonio cultural nacional. Actualmente, Juan Pablo Herrera ha gestionado una serie documental sobre escritores chilenos.



El Consejo Nacional de Televisión, es un órgano autónomo de rango constitucional que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho marco, el Consejo gestiona un canal denominado, **Televisión Educativa Novasur**, con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la educación en el país, ofreciendo de lunes a domingo, programación televisiva para preescolares y escolares de enseñanza básica y media, en todos los sectores de aprendizaje.

En este contexto, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de producción de esta serie audiovisual, acordando por el presente instrumento, que estarán regidos por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, Juan Pablo Herrera Aguirre y el CNTV, convienen en celebrar un convenio de coproducción de una serie documental educativa denominada "Libro Mágico" orientada a fomentar la lectura en jóvenes entre 14 y 17 años, a través de la creación literaria de distintos autores y sus obras.

SEGUNDO: Descripción de la serie. La serie estará compuesta de 7 capítulos de 5 minutos cada uno en formato documental en la que se abordará la relación de los jóvenes con la literatura y con los temas universales que se proponen a través de los libros. En la realización se integrará la realidad propia de los protagonistas (su entorno familia, barrio, colegio y sus creencias o pensamientos) con la "realidad" literaria (Poesía y Narrativa).

TERCERO: Financiamiento. Juan Pablo Herrera ha financiado el 50% del costo total de la producción y realización de la serie con recursos propios y por él gestionado. Mediante el presente instrumento Juan Pablo Herrera invita al CNTV a participar como co-productor de la misma, aportando el 50% restante del costo. Este aporte corresponde a la suma de \$5.000.000 (Cinco millones de pesos, impuestos incluidos). El monto señalado será pagado en dos cuotas iguales, la primera al momento de dictarse la resolución que aprueba el presente convenio y la segunda contra la entrega del producto final. Dentro del plazo de 30 días hábiles y a requerimiento del CNTV, Don Juan Pablo Herrera deberá rendir cuenta de los fondos entregados.



CUARTO: Derechos de Propiedad Intelectual y Licencia. A cambio del aporte realizado, el CNTV podrá disponer de la serie para ser transmitida por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet por un periodo de 3 años, renovable automáticamente si las partes no exponen lo contrario, mediante la notificación por escrito 30 días antes del vencimiento del plazo.




QUINTO: Plazos: El plazo de entrega de la serie completa será de 3 meses a contar de la fecha de entrega de los fondos. La serie documental deberá ser entregada en un disco duro y en cinta master Mini DV o DV Cam.


SEXTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los comparecientes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de

Justicia.

SEPTIMO: La personería de don Herman Chadwick Piñera para representar al Consejo Nacional de Televisión en su calidad de Presidente, consta en el decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.

OCTAVO: El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder del Consejo y uno en poder de Juan Pablo Herrera.


Juan Pablo Herrera Aguirre
Realizador Audiovisual


Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

